



Para despachos de oficio quarto in fo.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHO CIENTOS Y

SEIS Los Conventos de Religiosa Fran-  
ciscana. Son exenta del nuevo temporal impu-  
esto sobre el Vino.

El Señor Don Manuel Sixto Espinosa  
Contador Genl. de la Comisión Subernativa  
de Consolidación de Vales R<sup>e</sup> en sei del ac-  
tual medice lo siguiente = La Comisión Suber-  
nativa de Consolidación de Vales R<sup>e</sup> se ha  
servido estender a los Conventos de Religiosa  
Francisca Calzada la exención del nuevo  
temporal impuesto sobre el Vino, que concedio  
S. M. por su decreto de sei de Octubre ultimo  
a los de la regular observancia de San Fran. c<sup>o</sup>  
y devalzo de la misma orn. por hallarse  
en iguales circunstancias los unos que los otros  
Y de su acuerdo lo Comunico a S. S. para su  
inteligencia y Cumplimiento = Lo que traslado  
a S. S. al mismo fin y que la circule a los  
Pueblos de este Partido avisandome de su fe-

civo = Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz trece de Marzo de mil ochoci-  
entos seis = Mariano Domínguez = Señor  
Governador Correxidor de esta Ciudad

ump.to? En la Ciudad de Badajoz a diez  
y siete de Marzo de mil ochocientos  
seis: El Señor Don Carlos De Witte  
y Pau Mariscal de Campo de los R.<sup>os</sup>  
Exto. Governador militar de esta Pla-  
za Correxidor de ella su Tierra y Par-  
tido por su Magestad. En Vista de la  
Superior orden de la Comisión Super-  
nativa de Consolidación de Vale. R.<sup>os</sup>  
que in' inserta el oficio que antecede  
y ha pasado a este Correximiento  
el Señor Intendente General de Exto.  
y Provincia con fecha trece del corri-  
ente por la qual se ha revido dha  
Comisión extender a los Conventos de  
Religiosas Franciscas Calzadas y des-  
calzadas la exención del nuevo tem-

poral impuesto sobre el vino que concedió  
S. M. por su Decreto de seis de Octubre últi-  
mo a los de la regular observancia de San-  
Francisco y descalzos de la misma orn. por ha-  
hallarse en iguales circunstancias los unos q̄  
los otros; Dijo su Señoría se guarde cumplido  
y execute en todas sus partes en esta Capital  
y para que así lo practiquen las Justicias  
de los Pueblos de este Partido Comuníquese  
por Despacho de Vereda acompañando para  
cada una copia Certificada de la misma y  
de este auto que en su cumplimiento prove-  
yo, mando, y firmo, su Señoría de que Yo el  
Carno doy fee = Carlos De Witte = Inte-  
ni = Josef Lopez Martinez

Concuerda ala letra con sus originales de que  
Certifico en cuya fee Cumpliendo con lo manda-  
do Yo Josef Lopez Martinez Carno. de S. M.

 publico del Numero perpetuo mayor y mas an-  
tiguu del III. Ayuntamiento de esta Ciudad



Idata despachos de oficio quatro mts.

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

de Badajoz en ella day la presente que  
firmo á diez y ocho de Marzo de mil  
ochocientos seis.

Josef Lopez enajimado  
Diciembre y papel de 1806